



Período 2023

Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto Número 57-2008

Fondo de Protección Social

Artículo 10, numeral 27. *“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley”. (Sic).*

Derivado a lo anterior, es importante indicar que el Fondo de Protección Social desde la puesta en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la fecha, no ha emitido resoluciones para clasificar como reservada la información, que genere, administre o tenga en su resguardo.



Lic. Carlos Miguel Torres Sique
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL